

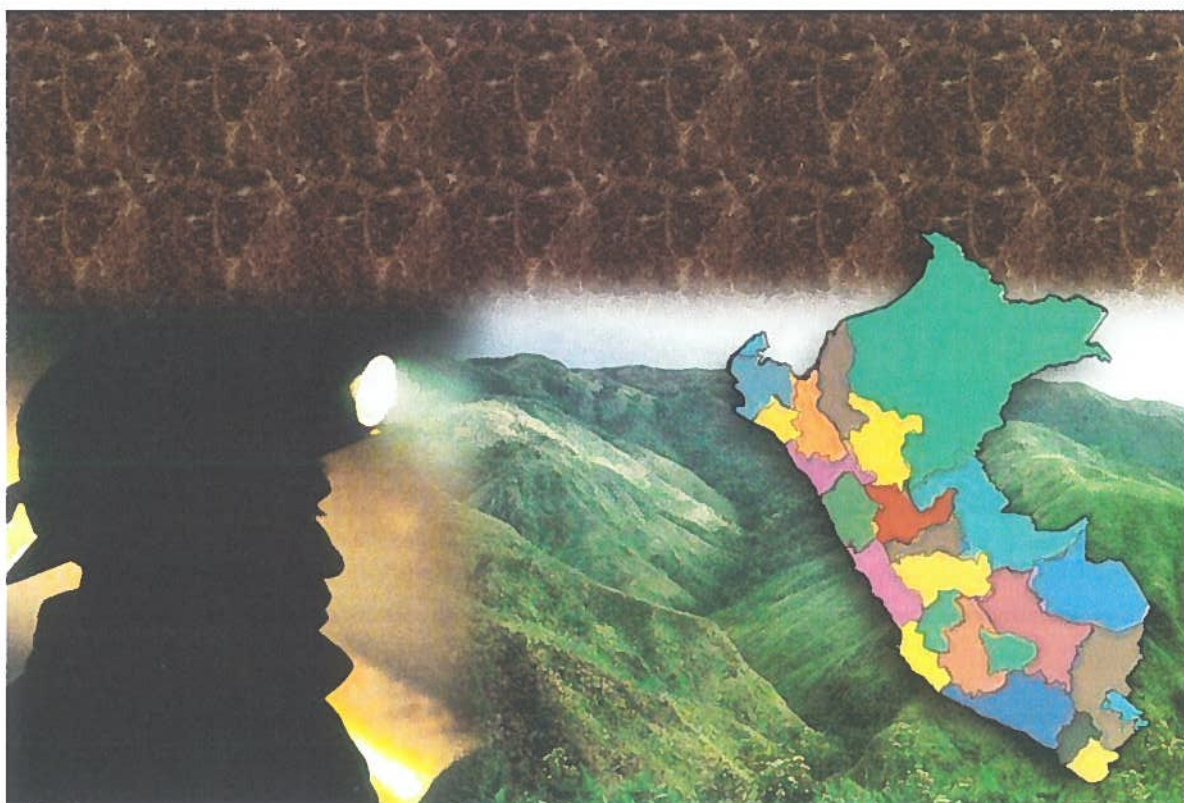


PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

SECTOR ENERGIA Y MINAS

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2024



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

San Borja, febrero de 2024

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

Índice de Contenido

	Página
1. INTRODUCCIÓN	3
2. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO QUE PROMUEVE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA.	3
3. OBJETIVOS	4
3.1. Objetivo General	4
3.2. Objetivos Específicos	5
4. COMISIONES INTERGUBERNAMENTALES	5
5. BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN (desde el año 2003 a la actualidad). Anexo 1.	6
5.1. Transferencia administrativa de funciones a gobiernos regionales y locales	6
5.2. Transferencia administrativa de fondos, programas y proyectos a los gobiernos regionales y gobiernos locales. (Transferidos y pendientes de transferencia).	6
6. PLAN PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA.	6
6.1. Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales, incluye una nueva programación sectorial correspondiente al año 2009 y la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima.	6
6.1.1. Culminación de la transferencia administrativa de funciones y competencias a gobiernos regionales y Locales; dichas funciones solo son las asignadas a los gobiernos regionales y locales y en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente y que hayan sido ejercidas antes por el gobierno nacional de conformidad a lo señalado en el artículo 2 del D.S. N° 144-2023-PCM.	7
6.1.2. Culminación de transferencia de competencias administrativa a los gobiernos regionales y locales.	11
6.2. Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial.	12
6.2.1. Evaluación de funciones transferidas	12
6.2.2. Identificación de duplicidad o superposición de funciones	12
6.2.3. Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el periodo actual.	13
6.3. Cronograma del Plan Anual de Transparencia Sectorial.	13
7. ANEXOS	14

Anexo: 01: Balance de la Descentralización desde el año 2003 a la actualidad.

Anexo: 02: Cronograma del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y de su implementación.



**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

1. INTRODUCCIÓN

El Sector Energía y Minas viene implementando el proceso de transferencia de competencias y funciones de acuerdo a la normatividad que regulan el proceso de descentralización administrativa, en ese sentido se ha elaborado el presente Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, para el periodo 2024, siguiendo la metodología descrita en la Directiva N° 001-2024-PCM/SD, para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado mediante R.S.D. N° 003-2024-PCM/SD, y los lineamientos específicos establecidos en los Decretos Supremos, N° 121-2022-PCM y N° 144-2023-PCM, en la cual dictan otras disposiciones en materia de descentralización.

Asimismo, viene desarrollando con responsabilidad lo señalado en el artículo 83° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que explica el proceso de la transferencia y los criterios para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia de los Sectores a los Gobiernos Regionales, y concordado con el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales aprobado por D.S. N° 029-2018-PCM, que establece que los ministerios con competencias compartidas determinan los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios.



2. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO QUE PROMUEVE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA

Por Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas - LOF, en su artículo 6, establece que el MINEM es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales en aquellas funciones que han sido transferidas en materia de energía y minería. Asimismo, el artículo 8 establece las funciones específicas de competencias compartidas con los gobiernos regionales, entre las cuales, se encuentra el prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, en su artículo 5, señala que es competente de manera compartida con los gobiernos regionales en aquellas funciones que han sido transferidas en las materias de energía y de minería, en el marco del proceso de descentralización y conforme a lo previsto en la Ley 27783, Ley de Bases de la



Descentralización, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone la creación de Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un viceministro del sector correspondiente, las cuales deben presentar los planes anuales de transferencia a la Secretaría de Descentralización del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dentro de la estructura orgánica del MINEM se encuentra la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que de acuerdo con los artículos 39 y 40 del ROF, es responsable de conducir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de planeamiento, presupuesto, programación de inversiones, racionalización, coordinación regional y cooperación internacional de la institución y tiene como una de sus funciones, coordinar la ejecución de las acciones sectoriales correspondientes al proceso de descentralización en coordinación con las diferentes dependencias de la institución, los órganos desconcentrados, gobiernos regionales y locales; de la misma manera el literal b) del artículo 45 del ROF, señala que la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de coordinar las acciones correspondientes al proceso de descentralización y de la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, en coordinación con las Direcciones Generales.

Esta Oficina es la competente para realizar las coordinaciones con la Secretaría de Descentralización, que es el órgano, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM, con autoridad técnico - normativa, responsable del desarrollo territorial y la descentralización del Estado; y, orienta la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, siendo responsable a nivel nacional del proceso de descentralización.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar el desarrollo del proceso de descentralización del Sector Energía y Minas, en sus dimensiones política, administrativa, fiscal y económica, tomando como referencia el enfoque de la gestión descentralizada para la mejora de los servicios públicos, de acuerdo a los roles, competencias y responsabilidades.

3.2. Objetivos Específicos

- 
- a. Implementar acciones que permitan fortalecer la capacidad de gestión de las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales de Energía y Minas para mejorar sus servicios.
 - b. Identificar las facultades complementarias que podrían ser materia de transferencia.
 - c. Promover un mayor acercamiento entre las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas y las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas.
 - d. Orientar la gestión y la promoción del desarrollo económico de las regiones.
 - e. Articular y facilitar la relación del Sector con los Gobiernos Regionales en el marco del desarrollo de la gestión descentralizada.
 - f. Promover acciones para culminar la transferencia de funciones y competencias a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

4. COMISIONES INTERGUBERNAMENTALES



Con la aprobación del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, incorpora o dicta otras disposiciones con un nuevo enfoque para continuar con la gestión descentralizada. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4, los Ministerios mediante Decreto Supremo puede constituir la Comisión Intergubernamental para implementar la gestión descentralizada y atender aspectos sobre transferencia de competencias y funciones, según los planes anuales aprobados.



Actualmente, el sector energía y minas no cuenta con una Comisión Intergubernamental, no obstante, se prevé iniciar las coordinaciones con los órganos competentes para su constitución de acuerdo a la normativa antes señalada. Dichas coordinaciones tendrán como base la elaboración de un plan de trabajo y los documentos que se requieren para su formalización.



Cabe indicar que dicha Comisión puede estar conformada por representantes del Ministerio, uno de los cuales presidirá, así como por representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda o, en su defecto, se puede invitar a un/a representante del MEF y representante de las comunidades regionales y municipales.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

5. BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN. (desde el año 2003 a la actualidad). Anexo 1.

5.1. Transferencia administrativa de funciones a gobiernos regionales y locales. (Transferidas y pendientes de transferir).

El Sector de Energía y Minas cumpliendo con la normatividad del proceso de descentralización y en aplicación de artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha transferido funciones y competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales en materia de energía y minas, conformados por los 25 Gobiernos Regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, a excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, por estar considerado como un régimen especial.

5.2. Transferencia de administrativa de fondos, programas y proyectos a los gobiernos regionales y gobiernos locales. (Transferidos y pendientes de transferir).

El Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y transferir recursos económica y asistencia técnica a las Direcciones Regionales o de la unidad orgánica que haga sus veces encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en las materias de minería y energía a los Gobierno Regional, a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación y Gestión, para que puedan asumir los gastos de contratación de profesionales especializados de acuerdo al perfil, y para la compra de equipos de medición.

Con relación a la Región Metropolitana de Lima (Municipalidad Metropolitana de Lima) se suscribirá un convenio de cooperación y gestión para la transferencia recursos financieros para la contratación de profesionales.

6. PLAN PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA

6.1 Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales; incluye una nueva programación sectorial correspondiente al año 2009 y la Transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

6.1.1. Culminación de la transferencia administrativa de funciones y competencias a gobiernos regionales y Locales; dichas funciones solo son las asignadas a los gobiernos regionales y locales establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente y que hayan sido ejercidas antes por el gobierno nacional de conformidad a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 144-2023-PCM.

El sector Energía y Minas, siguiendo con los dispositivos vigentes y directivas de culminación de la transferencia administrativas de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, se ha programado para el periodo ejecutar acciones pendientes correspondiente al proceso de transferencia de funciones y competencias:

En ese sentido, concordante con la normativa la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) mediante Memorando N° 02028-2023-MINEM-OGPP, solicitó a las Direcciones Generales de Línea la identificación de facultades complementarias a transferir a los Gobiernos Regionales para el periodo 2024. También menciona el documento, que proceso de transferencia a la Región Metropolitana de Lima continuará en el 2024. En respuesta, las Direcciones Generales comunicaron que no tienen previsto transferir nuevas competencias y/o facultades complementarias a los Gobiernos Regionales en el presente año.

En lo referente a la Región Metropolitana de Lima (Municipalidad Metropolitana de Lima) en este periodo se continuará con el proceso de transferencia de funciones y competencias sectoriales, en ese sentido que para efecto de proseguir con el proceso de transferencia, se solicitó a las Direcciones Generales de línea que indiquen las funciones y facultades que serán consideradas en la transferencia del año 2024, ratificando su propuesta de transferencia acción que permitirá consensuar en el corto plazo el proceso, mediante los siguientes documentos:

- Dirección General de Minería, informó mediante Memorando N° 00107-2024/MINEM-DGM, adjunta las funciones y competencias a transferir.



- Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros - DGAAM, mediante Memorando N° 01499-2023/MINEM-DGAAM, adjuntando las funciones y competencias a transferir.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos - DGAAH, informa mediante Memorando N° 00152-2023/MINEM-DGAAH, identifica las funciones y competencias a transferir.

Las funciones y competencias determinadas, son ratificadas por las Direcciones Generales de línea, para el proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se detallan a continuación:

ENERGÍA y MINERÍA	FUNCIONES Y FACULTADES COMPLEMENTARIAS
DGM	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
Literal a) Artículo 59°	Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales: • Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. • Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal e informal) en base a los términos de referencia señalados en dicho plan con el objetivo de realizar las inspecciones en campo y emitir los respectivos Informes de Fiscalización.
Literal c) Artículo 59°	Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley: • Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería, minería artesanal e informal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones en materia Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional, aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias. • Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes.



ENERGÍA y MINERÍA	FUNCIONES Y FACULTADES COMPLEMENTARIAS
DGAAM	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS
Literal h) Artículo 59°	Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: • Aprobar o desaprobado los instrumentos de gestión ambiental referidos al Sector Minería para Pequeño Productor Minero (PPM) y Productor Minero Artesanal (PMA). • Evaluar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de los estudios ambientales, de acuerdo a la normativa vigente para PPM y PMA. • Conducir y/o coordinar con otras autoridades, los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de los procedimientos de evaluación de los estudios ambientales, en cumplimiento de la norma vigente para PPM y PMA.
DGAH	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS
Literal h) Artículo 59°	Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: • Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos. (Establecimiento de venta de combustible líquidos, Gasocentros GLP uso automotor, Estaciones de Gas Natural Vehicular-GNV, Estaciones de Gas Natural Comprimido-GNC, Plantas Envasadoras, Estaciones de Compresión, Licuefacción y Centros de Descompresión, Estaciones de Licuefacción y Centros de Regasificación, entre otros). • Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las concesiones de Gas Natural. • Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos. • Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las Plantas de Lubricantes. • Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de ampliación o modificación de Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menores o iguales a 15 500 BPD y menores o iguales a 65 MMPCD, respectivamente; así como, sus Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios.



Etapas del proceso de transferencia de funciones y facultades a la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML.

Para efectos del proceso de transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aplican las etapas señaladas en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD. Ampliando mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 401-2011-PCM/SD, el Esquema del Plan de Acción Sectorial para la transferencia de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, comprende cuatro etapas, que se detallan a continuación:

Etapas Inicial: Conformación de Comisiones de Transferencia y Sub Comisiones de Trabajo, Cumplimiento de requisitos generales que comprende la evaluación de los recursos (humanos, financieros y materiales del sector), adecuación administrativa y organizacional de la MML, análisis de los requisitos específicos presentados por el sector, preparación de los informes finales y la suscripción del convenio marco de cooperación y gestión, con la finalidad de alcanzar la certificación.

Etapas de Certificación: Comprende la elaboración de informes situacionales, tanto del MINEM y MML que serán presentados a la Secretaría de Descentralización para llevar a cabo el proceso de transferencias de funciones; posteriormente, la Secretaría de Descentralización emite un informe de concordancia.

Etapas de Acreditación: Determina la procedencia de la transferencia de funciones de acuerdo con lo señalado en los informes situacionales, acto que la Secretaría de Descentralización determina mediante Resolución Secretarial de Acreditación.

Etapas de Efectivización: Procedimiento para hacer efectiva la transferencia de funciones mediante Resolución de la Secretaría de Descentralización que declara procedente la acreditación y contiene las funciones a transferir.



6.1.2. Culminación de la transferencia de competencia administrativa a los gobiernos regionales y Locales.

El Ministerio de Energía y Minas se propone transferir a los Gobiernos Regionales la facultad pendiente correspondiente al literal h) del artículo 59° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, siguiendo con los lineamientos del D.S. N° 144-2023-PCM, que dicta otras disposiciones en materia de descentralización.

Como señala, el literal g) del artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, que el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad.

En ese sentido, considerando la base legal de los artículos 59, 60, 61 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - RPAAE, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad –DGAAE, revisó los procedimientos contemplados advirtiendo que en algunas de las transferencias efectuadas a los Gobiernos Regionales no señalan ciertas facultades que son propias de la evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, que prevean impactos ambientales.

Estos dispositivos mencionados constituyen elementos necesarios para continuar con la transferencia de facultad complementaria para su posterior incorporación, como se describe a continuación:



SECTOR ENERGÍA Y MINAS	FACULTADE COMPLEMENTARIA
DGAEE	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE ELECTRICIDAD
Literal h) Artículo 59°	Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: • Evaluación, y de corresponder, conformidad de los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20MW, de Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30MW y de Líneas de Transmisión de alcance regional.

6.2 Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial.

6.2.1 Evaluación de funciones transferidas:

Con la aplicación del Decreto Supremo N° 144-2023-PCM – Disposición Complementaria Final, se actualizará el Plan de Monitoreo y Evaluación de las funciones y competencias transferidas a los Gobiernos Regionales, lo que permitirá reportar el cumplimiento de implementación del Convenio de Cooperación y Gestión con relación a los indicadores de gestión, que permitirá también evaluar el desempeño institucional a través de diez (10) indicadores, seguimiento de avances y logros, que son concordantes con las funciones y facultades transferidas.

6.2.2 Identificación de duplicidad o superposición de funciones.

El Ministerio de Energía y Minas asumiendo su rectoría tiene como finalidad formular y evaluar, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materias de desarrollo sostenible de las actividades en materia de energía y minería.

En ese contexto, mientras no se transfiere todas las funciones, se continua como autoridad competente en los asuntos ambientales referidos a las actividades en materia de energía y minería, habiéndose transferido y emitido normativa sobre las materias, brindando capacitaciones de carácter técnico y legal a los



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Gobiernos Regionales, lo cual no configura duplicidad o superposición de funciones.

6.2.3 Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el período actual:

Las acciones que se han tomado en consideración para facilitar el desarrollo del funcionamiento de la Gestión Descentralizada del Sector dentro del marco normativo que se describe a continuación:

- Capacitar a los Gobiernos Regionales para fortalecer su gestión. Regionales.
- Transferencia de recursos presupuestales a través de la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales.
- Aplicación del Plan de Monitoreo y Evaluación a cada Gobierno Regional en lo que respecta a las competencias y funciones transferidas, para mejorar los niveles de articulación.
- Evaluación de manera trimestral mediante la relación de diez (10) indicadores de gestión considerado en los informes de avance y logros, que son parte del convenio de cooperación y gestión.
- Coordinación permanente para la actualización y adecuación de los instrumentos de gestión en los aspectos técnicos y normativos en las regiones.
- Con la constitución y adecuación de la Comisión Intergubernamental, permitirá espacios de diálogo y concertación.



6.3 Cronograma del Plan Anual de Transferencia Sectorial.

El Cronograma del Plan Anual de transferencia, dentro de la gestión descentralizada considera diversas actividades desagregadas en acciones, cuya programación contine metas para el periodo 2024. Anexo 01.

- Contribuir a fortalecer el alineamiento de la gestión regional en torno a la Política Sectorial.
- Mejorar los niveles de articulación, monitoreo y coordinación del Sector con los Gobiernos Regionales, en el marco del desarrollo de la gestión descentralizada, a través del Plan de Monitoreo y Evaluación.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- Inicio y termino del proceso de desarrollo de transferencia de competencias y funciones a la Región Metropolitana de Lima (Municipalidad Metropolitana de Lima).
- Identificar atribuciones adicionales que puedan ser materia de transferencia de competencias a los gobiernos regionales, a través de la Comisión Intergubernamental.
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los directores y/o gerentes, así como profesionales de las Direcciones y/o Gerencias Regionales y de Energía y Minas.
- Realizar Acciones de Mejora Continua para Mejorar la calidad del modelo de servicio público compartido a la comunidad.

7. ANEXOS

Anexo 01: Balance de la Descentralización desde el año 2003 a la actualidad,

Anexo 02: Cronograma del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y de su implementación.



ANEXO 1 - BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DESDE EL AÑO 2003 A LA ACTUALIDAD (1)
Transferencia administrativa de funciones a Gobiernos Regionales (2)

Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Minería	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectividad del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación	S/
Art. 59. Literal: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Facultades: - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. - Difundir políticas de gestión del Sector Minero y procedimientos administrativos relacionados. - Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal y exploraciones en base a los términos de Referencia señalados en dicho plan con el objetivo de: • Realizar las inspecciones en campo. • Emitir los respectivos Informes de Fiscalización.	Amazonas.	a. Fortalecer, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Facultades: - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. - Difundir políticas de gestión del Sector Minero y procedimientos administrativos relacionados. - Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal y exploraciones en base a los términos de Referencia señalados en dicho plan con el objetivo de: • Realizar las inspecciones en campo. • Emitir los respectivos Informes de Fiscalización.	14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	Se continuará realizando las transferencias financieras a través de la suscripción de convenios de cooperación y gestión, mediante las resoluciones ministeriales
	Ancash.		14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Apurímac.	b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Arequipa.		14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.	Ayacucho.	c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. -Se transfiere la facultad para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA). -Liderar campañas de difusión e información de actividades y conceptos relacionados al desarrollo del Sector Minero a la sociedad civil. - Difundir políticas de gestión del Sector Minero y Procedimientos Administrativos relacionados. - Proceder a aplicar sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal. - Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), Salud y Seguridad Ocupacional (MEM), Laborales (Min. Trabajo) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias. - Fomentar la formalización de exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal. - Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal. - Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes. - Autorizar el inicio de las actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.	14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Cajamarca.		14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
d. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Callao.	d. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	002-2008-MEM/DM	03-11-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Cusco.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
e. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Huancavelica.	e. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Huánuco.		14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
f. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Ica.	f. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Junín.		14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
g. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	La Libertad.	g. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Lambayeque.		14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
h. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Lima.	h. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Loreto.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
i. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Madre de Dios.	i. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Moquegua.		14-12-2007	048-2008-MEM/DM	02-02-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
j. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Pasco.	j. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Piura.		14-12-2007	145-2008-MEM/DM	24-03-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
k. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Puno.	k. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	San Martín.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
l. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Tacna.	l. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Tumbes.		14-12-2007	121-2008-MEM/DM	10-03-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
m. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	Ucayali.	m. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. -Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.	14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	
	Yauca.		14-12-2007	009-2008-MEM/DM	18-01-08	036-2007-PCM	12-04-2007	

[Firma manuscrita]



Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Minería	Suscripción de actas de entrega y recepción	Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
				N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación
f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.		-Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional. -Cobranza coactiva de sanciones de multas consentidas en vía administrativa. -Autorización de plan de minado de canteras de materiales de construcción. -Autorización de operación de concesión, beneficio de minerales de productor minero artesanal. -Denuncias contra pequeños productores mineros y mineros artesanales, por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera. -Aprobación de uso de ANFO para explotación subterránea para PPM. -Denuncias de titulares mineros PPM y PMA por posible inundación, derrumbe o incendio de labores u otras en concesiones vecinas. Resolución Ministerial N° 612-2008-EM/DM, publicada el 8-enero-2008.	Fecha				S/
		f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional. Se da inicio a la transferencia de esta función en los departamentos en los cuales el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC) cuenta con oficinas. -Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional. -Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyéndose en esta función la recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos. Recepción de solicitudes, tramitación, otorgamiento y extinción de concesiones de beneficio, conforme a la Ley General de Minería y sus reglamentos. R.M. N° 562-2009-MEM/DM (05-01-2010).					
g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero, de hidrocarburos regionales.		g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero, de hidrocarburos regionales. Administrar y alimentar el Inventario Regional de: • Recursos mineros de la Región. • Unidades Operativas (exploración, explotación, beneficio). • Pasivos Ambientales existentes. • Prevención de conflictos en zonas de interés. -Elaborar el inventario de los recursos energéticos de la región. - Inventariar los recursos mineros de la región. - Modificación a la concesión de beneficio: a) para ampliación de área; b) para ampliación de la capacidad instalada; c) para instalaciones adicionales sin modificar la capacidad instalada; d) para autorización de nuevo depósito de relaves o su crecimiento; e) para nuevo PAD de lixiviación -Oposición a la concesión de beneficio. -Recepción de solicitudes, tramitación, otorgamiento y extinción de concesiones de labor general y transporte minero, conforme a la Ley General de Minería y sus reglamentos.					



Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Minería	Suscripción de actas de entrega y recepción	Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación
h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.		h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. -Se transfiere la facultad para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA). - Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal. - Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal. -Elaborar y promover estudios ambientales y sociales necesarios para el desarrollo de las actividades del sector. -Elaborar y promover programas de protección ambiental y desarrollo sostenible. -Coordinar Talleres previos a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado. -Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de estudios de Impacto Ambiental Semidetallado. -Procesar y analizar la información estadística sobre los reportes de monitoreo de emisiones y efluentes de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. -Evaluar, aprobar y supervisar planes de cierre de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal. -Evaluar y aprobar planes de cierre de los pasivos ambientales de la pequeña minería y la minería artesanal. -Evaluar, procesar y emitir opinión a denuncias por contaminación referente a actividades de la PM y MA. -Elaborar y promover programas de protección ambiental y de desarrollo sostenible de las actividades de la PM y MA en coordinación con los Gobiernos Locales. -Promover proyectos para la remediación de áreas afectadas con pasivos ambientales mineros derivados de las actividades de la PM y MA. -Promover programas de entrenamiento y capacitación sobre temas ambientales para los pequeños productores mineros y mineros artesanales. -Procesamiento y análisis de la información sobre las acciones de conservación y protección ambiental mediante la implementación de un sistema de información ambiental en el ámbito de su competencia. -Participar en los compromisos ambientales que asuman los PM y MA con las poblaciones involucradas en su accionar considerados en el estudio ambiental. (Resolución Ministerial N° 612-2008-EM/DM, publicada el 8 enero 008).					







Función establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades pendientes de transferencia
Art.59.Literal: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo sanciones correspondientes.	Metropolitana de Lima. Todos los Gobiernos Regionales	a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. - Ejecutar el Plan Anual de Fiscalización (para pequeña minería, minería artesanal e informal) en base a los términos de referencia señalados en dicho plan con el objetivo de realizar las inspecciones en campo y emitir los respectivos Informes de Fiscalización. c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la explotación y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. - Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería, minería artesanal e informal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones en materia Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional, aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias. - Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes. h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. - Aprobar o desaprobado los instrumentos de gestión ambiental referidos al Sector Minería para Pequeño Productor Minero (PPM) y Productor Minero Artesanal (PMA). - Evaluar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de los estudios ambientales, de acuerdo a la normativa vigente para PPM y PMA. - Conducir y/o coordinar con otras autoridades, los mecanismos de participación ciudadana, en el marco de los procedimientos de evaluación de los estudios ambientales, en cumplimiento de la norma vigente para PPM y PMA.



Transferencia administrativa de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros gobiernos regionales y gobierno locales (3)

Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional / Gobierno Local	Suscripción de actas de entrega y recepción			N° Resolución Ministerial			
		Fecha						
	Con todos los Gobiernos Regionales.	A partir del 2004, se viene suscribiendo convenios de cooperación con todos los Gobiernos Regionales, a fin de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región, con la finalidad de que cuente con los recursos financieros y humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones transferidas, contribuir con el proceso de acreditación de las Región y facilitar el proceso de transferencia de funciones y competencias a las Regiones, dentro del marco de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales. Por la fuente de financiamiento de ingresos propios.						

Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional/Go bierno Local	Detalle de función y facultades pendientes de transferencia				
		No hay pendientes en materia de minería				

Nota:

- (1) El presente anexo es el formato para elaboración del Balance de la Descentralización, como parte del Plan Anual Sectorial y la elaboración del reporte del seguimiento a la implementación.
- (2) Relación de las funciones transferidas desde el año 2003 a la actualidad, y las funciones pendientes de transferencia.
- (3) Relación de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros, transferidos desde el año 2003 a la actualidad, y los fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros pendientes de transferencia.









ANEXO 1 - BALANCE DE LA DESCENTRALIZACIÓN DESDE EL AÑO 2003 A LA ACTUALIDAD (1)
Transferencia administrativa de funciones a Gobiernos Regionales (2)

Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Energía e Hidrocarburos	Suscripción de actas de entrega y recepción	Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación
Art. 59. Literal: a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Facultades: - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales. - Formular y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para los establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular – GNV. - Evaluar y ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de electricidad de la región. - Fiscalizar los planes y políticas en materia de electricidad de la región. - Inventariar los recursos e infraestructuras de hidrocarburos de la región. - Elaborar estadísticas regionales de hidrocarburos (Plan Referencial, Anuarios, Informes Mensuales). b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Elaboración de proyectos de energía (Petróleo, Gas Natural, GLP). c. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. - Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rural, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. - Se transfiere la facultad para impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbana rural y la facultad para llevar el Registro de Informantes, que establece el artículo 7° de la Ley de Concesiones Eléctricas. - Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 kw y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que estén en la región. - Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la Región. - Impulsar proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. -D.S. N° 056-2009-EM (publicado 11jul09). e. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. f. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. g. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. h. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. i. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. j. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. k. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. l. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. m. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. n. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. o. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. p. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. q. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. r. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. s. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. t. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. u. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. v. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. w. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. x. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. y. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. z. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. aa. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ab. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ac. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ad. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ae. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. af. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ag. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ah. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ai. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. aj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ak. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. al. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. am. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. an. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ao. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ap. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. aq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ar. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. as. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. at. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. au. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. av. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. aw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ax. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ay. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. az. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ba. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. be. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bi. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bo. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. br. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bs. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. by. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. bz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ca. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ce. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ch. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ci. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ck. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. co. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cs. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ct. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. cz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. da. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. db. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. de. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. df. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. di. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. do. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ds. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. du. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. dz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ea. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. eb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ec. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ed. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ee. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ef. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. eg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. eh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ei. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ej. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ek. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. el. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. em. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. en. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. eo. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ep. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. eq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. er. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. es. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. et. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. eu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ev. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ew. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ex. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ey. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ez. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fa. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fe. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ff. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fi. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fo. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fs. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ft. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. fz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ga. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ge. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gi. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. go. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gs. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. gz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ha. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. he. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hi. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ho. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hs. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ht. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. hz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ia. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ib. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ic. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. id. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ie. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. if. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ig. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ih. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ii. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ij. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ik. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. il. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. im. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. in. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. io. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ip. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. iq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ir. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. is. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. it. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. iu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. iv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. iw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ix. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. iy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. iz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ja. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. je. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ji. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jo. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. js. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. jt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ju. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. kv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. kw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. kx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ky. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. kz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. la. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ld. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. le. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. li. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ll. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ln. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lo. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ls. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ly. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. lz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ma. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. md. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. me. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mi. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ml. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mo. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ms. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. my. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. mz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. na. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ne. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ng. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ni. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. no. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. np. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ns. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ny. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. nz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oa. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ob. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. od. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oe. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. of. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. og. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oi. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ok. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ol. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. om. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. on. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oo. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. op. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. or. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. os. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ot. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ou. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ov. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ow. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ox. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. oz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pa. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pe. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ph. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pi. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. po. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ps. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. px. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. py. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. pz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qa. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qe. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qi. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ql. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qo. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qs. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. qz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ra. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. re. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ri. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ro. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rs. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rt. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ru. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ry. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. rz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sa. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sd. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. se. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sh. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. si. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. so. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ss. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. st. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. su. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sx. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sy. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. sz. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ta. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tb. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tc. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. td. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. te. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tf. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tg. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. th. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ti. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tj. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tk. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tl. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tm. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tn. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. to. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tp. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tq. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tr. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. ts. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tu. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tv. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tw. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley. tx. Promover las inversiones en el sector,							



Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Energía e Hidrocarburos	Suscripción de actas de entrega y recepción	Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación
e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural. g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.		Art. 2°.- Sustitución de autorizaciones otorgadas. Las autorizaciones para generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) cuya potencia sea mayor a 500 kW y menor a 10 MW, deberán ser sustituidas de oficio por parte de los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias, a efectos de adecuar sus alcances a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38° del Decreto Ley N° 25844. Ley de Concesiones Eléctricas, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma. En concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1002, dicha norma legal no es de aplicación a la actividad de generación de electricidad con RER que al 02 de mayo de 2008 ya se encontraba en operación comercial. Disposición Transitoria Única. - Solicitudes de modificación de autorizaciones. Las solicitudes de modificación de autorizaciones para generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER), cuya potencia sea mayor a 500 kW y menor a 10 MW, cuyo objeto tuvo por finalidad el acogimiento a la Primera Disposición Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1002, y que fueran presentadas hasta la fecha de publicación del presente Decreto Supremo a la Dirección General de Electricidad, deberán encauzarse a través de los Gobiernos Regionales correspondientes, salvo que a la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo hayan concluido los respectivos procedimientos administrativos, en aplicación del principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. - Otorgar el Establecimiento de Servidumbre a favor de las concesiones de distribución hasta 30MW y de generación RER hasta 10 MW, facultades transferidas siempre que se encuentren en el ámbito regional. -R.M. N° 562-2010-MEM/DM - 30-12-2010 - Otorgar concesiones temporales, renovación y modificación de la concesión temporal para proyectos de generación comprendidos en el artículo 1 del D.S. N° 056-2009-EM, siempre que se encuentren ubicados dentro de la respectiva región. Será una obligatoriedad para el Gobierno Regional informar a la Dirección General de Electricidad los derechos otorgados, y además, publicar en la página web la respectiva Resolución de Otorgamiento. - Presentar al Ministerio de Economía y Finanzas durante los 3 primeros meses de cada año la información contenida en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley del Canon Hidroenergético, respecto de las concesiones de generación hidroeléctrica con Recursos Energéticos Renovables referidos en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2009-EM. - Gestionar solicitudes de compatibilidad de proyectos comprendidas en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, ante el SERNANP. - Gestionar solicitudes de compatibilidad de proyectos de electrificación rural ante el SERNANP, siempre que estén ubicados dentro de la respectiva región. R.M. N° 509-2016-MEM/DM 05-12-2016. e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural. -Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural. g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero, de hidrocarburos regionales. Elaborar el inventario de los recursos energéticos de la región. -Inventariar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.					

Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Energía e Hidrocarburos	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación	S/
Art. 59. Literal: h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes		h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. -Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30MW). -Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios y gasocentros y plantas envasadoras GLP). - Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo-GLP y Gasocentros). -Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW). -Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para los establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular-GNV. -Evaluar y aprobar, de ser el caso, las declaraciones de Impacto Ambiental para la instalación de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular – GNV. -Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo – GLP y Gasocentros). -Evaluar y aprobar, de ser el caso, los planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30MW). -Evaluación, aprobación o desaprobación de darse el caso, de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para las concesiones de Gas Natural. -Evaluación, aprobación o desaprobación de darse el caso, del Plan de Abandono en sus diferentes modalidades, para las concesiones de Gas Natural. -Evaluación, aprobación o desaprobación de darse el caso, de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para las Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos. -Evaluación, aprobación o desaprobación de darse el caso, del Plan de Abandono en sus diferentes modalidades, para las Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos. R.M. N° 562-2009-MEM/DM(5-01-2010). -Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales para Plantas de Lubricantes. -Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de ampliación o modificación de Plantas de Refinación y Transformación de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menores o iguales a 15 500 BPD y menores o iguales a 65 MMPCD, respectivamente.						



Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	Detalle de función y facultades transferidas de Energía e Hidrocarburos	Suscripción de actas de entrega y recepción		Formalización de efectivización del proceso de transferencia		Efectivización con transferencia de recursos asociados	
			Fecha	N° Resolución Ministerial	Fecha de publicación	N° Decreto Supremo	Fecha de publicación	S/
Art. 59, Literal: h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes		-Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de Líneas de transmisión de alcance regional. -Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con potencia menor ó igual a 20 MW. -Evaluación, aprobación o desaprobación del Plan de Abandono o Cese Parcial, Temporal o Total para Plantas de Lubrificantes. -Evaluación, aprobación o desaprobación del Plan de Abandono o Cese Parcial, Temporal o Total de Plantas de Refinación y Trasmformación de Gas Natural existentes, con capacidades de procesamiento menores o iguales a 15 500 BPD y menores o iguales a 65 MIMPCD, respectivamente. -Evaluación, aprobación o desaprobación de Planes de Abandono para proyectos de líneas de transmisión de alcance regional. -Evaluación, aprobación o desaprobación de Planes de Abandono para proyectos de Centrales Eléctricas con potencia menor ó igual a 20 MW. R.M. N° 525-2012-MEM/DM 15-12-2012						












Detalle de función y facultades pendientes de transferencia		
Función establecida en la Ley orgánica de Gobiernos Regionales	Gobierno Regional	
Art. 59. Literal: h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.	Metropolitana de Lima.	h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: - Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para la Actividad de Comercialización de Hidrocarburos. (Establecimiento de venta de combustible líquidos, Gasocentros GLP uso automotor, Estaciones de Gas Natural Vehicular-GNV, Estaciones de Gas Natural Comprímido-GNC, Plantas Envasadoras, Estaciones de Compresión, Licuefacción y Centros de Descompresión, Estaciones de Licuefacción y Centros de Regasificación, entre otros). - Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las concesiones de Gas Natural. - Evaluación, aprobación o desaprobación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para las Plantas de Lubrificantes. - Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de ampliación o modificación de Plantas de Refinación y Trasmoción de Gas Natural existentes con capacidades de procesamiento menores o iguales a 15 500 BPD y menores o iguales a 65 MMPCD, respectivamente; así como, sus Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios. A Todos los Gobiernos Regionales - Incorporación de facultades Complementarias. - Evaluación, y de corresponder, conformidad de los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20MW, de Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30MW y de Líneas de Transmisión de alcance regional.
	Todos los Gobiernos Regionales	







Transferencia administrativa de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros gobiernos regionales y gobierno locales (3)

Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional / Gobierno Local	Suscripción de actas de entrega y recepción		N° Resolución Ministerial			
		Fecha					
	Con todos los Gobiernos Regionales.	A partir del 2004, se viene suscribiendo convenios de cooperación con todos los Gobiernos Regionales, a fin de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región, con la finalidad de que cuente con los recursos financieros y humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones transferidas, contribuir con el proceso de acreditación de las Región y facilitar el proceso de transferencia de funciones y competencias a las Regiones, dentro del marco de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales. Por la fuente de financiamiento de ingresos propios.					

Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Activos y otros	Gobierno Regional/Go bierno Local	Detalle de función y facultades pendientes de transferencia					
		No hay pendientes en materia de minería					

Nota:

- (1) El presente anexo es el formato para elaboración del Balance de la Descentralización, como parte del Plan Anual Sectorial y la elaboración del reporte del seguimiento a la implementación.
- (2) Relación de las funciones transferidas desde el año 2003 a la actualidad, y las funciones pendientes de transferencia.
- (3) Relación de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros, transferidos desde el año 2003 a la actualidad, y los fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros pendientes de transferencia.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Anexo 2 - Cronograma de Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y de su Implementación (1)

Contenido del Plan del Plan Sectorial	Acción	Función a Transferir	Etapa de Proceso	Programación mensual												Unidad de medida	Indicador	Avance (%)	Meta	Oficina responsable	Fin de etapa de efectivización
				ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC							
Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales (2)	Culminación de transferencia administrativa del Gobierno Metropolitano de Lima (Municipalidad Metropolitana de Lima).	Literal a,c,h del Artículo 59 de LOGR	Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales			X		X							Actividad	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	Informe situacional presentado	OGPP - ODICR	100 % (31.12.2024).		
				- Coordinación con los gobiernos regionales para formalización de compromiso de cumplimiento de requisitos generales - Elaboración del Plan de Acción - Cumplimiento de requisitos específicos - Elaboración de informe situacional del Sector - Suscripción del Convenio de Cooperación y Gestión - Ejecución																	
	Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales (2)	Literal a,c,h del Artículo 59 de LOGR	Certificación			X		X						Actividad	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	Informe situacional presentado	OGPP - ODICR				
				- Informe situacional del Sector Energía y Minas - Coordinación con el Gobierno Regional Metropolitano para formalización de compromiso de cumplimiento de requisitos generales - Coordinación con los gobiernos regionales para cumplimiento de requisitos específicos - Presentación de informes situacional a la SD – PCM																	
Transferencia administrativa de funciones, fondos, programas y proyectos a gobiernos regionales y locales (2)	Complementación de Facultades a los Gobiernos Regionales	Literal a,c,h del Artículo 59 de LOGR	Acreditación					X	X	X					Actividad	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	Informe situacional presentado	OGPP - ODICR			
				- Descripción de actividades en forma secuencial (3) - Informe de concordancia entre las conclusiones de los informes - Coordinación con la SD - PCM para la emisión de resolución de acreditación																	
	Complementación de Facultades a los Gobiernos Regionales	Literal a,c,h del Artículo 59 de LOGR	Efectivización						X	X	X	X	X		Actividad	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	Informe situacional presentado	OGPP - ODICR			
				- Descripción de actividades en forma secuencial (3) - Designación de grupo de trabajo sectorial - Coordinar con los gobiernos regionales para la designación de grupo de trabajo regional - Identificación y cuantificación de recursos - Preparación de actas sustentatorias y Preparación de acta de entrega y recepción - Expedición de Resolución Ministerial y Decreto Supremo, por los cuales se formaliza la transferencia - Elaboración de informe final																	





Contenido de Plan Sectorial	Culminación de transferencia administrativa de fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros a gobiernos regionales y gobiernos locales	De acuerdo a la Directiva N°004-2009-PCM/SD, aprobada con RSD N° 059-2009-PCM/SD y a las directivas específicas para la transferencia de cada fondo, programa, proyecto, empresa, activo y otros	Programación mensual												Informe situacional presentado	Oficina responsable	Informe final de evaluación		
			ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC						
			NO APLICA																
Fortalecimiento de la rectoría en el marco de una gestión descentralizada con enfoque territorial	Evaluación de funciones transferidas (5)	Función a evaluar	Programación mensual												Indicador por cada función, según convenio de gestión	Avance (%)	Meta	Informe final de evaluación	
			ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC						
			Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.																
	Acción	Función a evaluar	Programación mensual												Indicador	Avance (%)	Meta	Informe final de evaluación	
			ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC						
			NO TENEMOS DUPLICIDAD DE FUNCIONES																
	Identificación de duplicidad o superposición de funciones	Literal x del Artículo xx de LOGR	Programación mensual												Informe	Número de actividades realizadas /Número de actividades programadas	Avance (%)	Meta	Informe final de evaluación
			ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC						
			NO TENEMOS DUPLICIDAD DE FUNCIONES																





Acción	Función a evaluar	Función en rectora (8)	Programación mensual												Unidad de medida	Indicador	Avance (%)	Meta	Oficina responsable	Informe final de evaluación		
			ENE	FEB	MAR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC									
Acciones a desarrollar en el marco de la rectoría en el periodo actual	Literal x del Artículo xx de LOGR		X		X	X	X	X	X	X	X	X				26						
			Suscripción de Convenios de Cooperación y Gestión																			
			Constitución y funcionamiento de la Comisión Intergubernamental del Sector. Según D.S. N° 121-2022-PCM, artículo 4.													Número de actividades realizadas	2					
			Elaboración y ejecución del Plan de Monitoreo y Evaluación de las competencias y funciones transferidas a los gobiernos regionales. D.S. N° 144-2023-PCM.													/Número de actividades programadas	10					
			Programa de Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales en forma presencial y/o virtual.														8		OGPP		31.12.2024	
			Transferir recursos a los Gobiernos Regionales para la contratación de profesionales, según convenio de cooperación y gestión.														51		ODICR			
			Suscripción de convenios y transferencia de recursos destinados a fortalecer el proceso de formalización minera integral.														25					
			Evaluación a los informes de avances y logros de la gestión concordante al convenio de cooperación y gestión suscritos con las regiones.														100					

Nota:

- (1) El presente anexo es el formato para la elaboración del Plan Anual Sectorial y la elaboración del reporte de seguimiento a la implementación.
- (2) Incluye una nueva programación sectorial correspondiente al año 2009 y la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- (3) Ejemplos de actividades, según estado de avance del proceso de transferencia de cada fondo, programa, proyecto, empresa, activo y otros.
- (4) Ejemplos de actividades, según estado de avance del proceso de transferencia de cada fondo, programa, proyecto, empresa, activo y otros.
- (5) Evaluación según reportes de implementación de convenios de gestión (indicadores de gestión) y otras herramientas para evaluación de las funciones transferidas.
- (6) Si la función a evaluarse se relaciona con un servicio público de competencia de gobiernos regionales.
- (7) Identificar duplicidad de funciones con otras entidades del gobierno nacional o de los niveles de gobierno (regional o local) en el marco de las competencias compartidas.
- (8) Ejercicio de funciones rectoras por los Ministerios con competencias compartidas en apoyo a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas, de conformidad a los señalado en el literal c, numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo.

